



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 086 -2018-GRA/GR**

Ayacucho, **20 FEB 2018**

**VISTO:**

El Oficio N° 017-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 30 de Enero del 2018, Informe N° 016-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC-WMH, sobre aprobación de la Directiva Regional N° 001-2018-GRA/GGR- GRRNGMA-SGDC, "Normas y procedimientos para la incorporación en los proyectos de inversión pública las condiciones de seguridad en edificaciones ejecutados y financiados por el gobierno regional de Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2°, 5° y 61° incisos a) y b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera un Pliego Presupuestal. Igualmente, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y las funciones en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; Que en el marco de la modernización de la gestión pública y el D.S. N° 058-2014-PCM, es necesario aprobar la directiva que regule Normas y procedimientos para la incorporación en los proyectos de inversión pública las condiciones de seguridad en edificaciones ejecutados y financiados por el gobierno regional de Ayacucho";

Que, en consecuencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobierno regionales vigente, funciones transferidas y al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres –SINAGERD, resulta necesario aprobar la directiva denominada "Normas y procedimientos para la incorporación en los proyectos de inversión pública las condiciones de seguridad en edificaciones ejecutados y financiados por el gobierno regional de Ayacucho";

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Sub Gerencia de Defensa Civil, eleva a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la propuesta de Directiva Regional N° 001-2018-GRA/GGR-GRRNGMA-SGDC, sobre "Normas y procedimientos para la incorporación en los proyectos de inversión pública las condiciones de seguridad en edificaciones ejecutados y financiados por el gobierno regional de Ayacucho", debidamente sustentado sobre la necesidad de contar con la citada



Directiva, con el informe N° 016-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC-WMH, de fecha 30 de enero del 2018, emitido por el Ing. Wilber Martínez Huamán, responsable del Área de Estimación y prevención del Riesgo de desastres de la Sub Gerencia de Defensa Civil;

Que, los Gobiernos Regionales, son responsables de la ejecución de los procesos, acciones y políticas nacionales de gestión de riesgo de desastres en concordancia con el artículo 14° de la Ley N° 29664, y bajo los lineamientos del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para la gestión reactiva del riesgo, en armonía a las precisiones señaladas en el precedente el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, ha cumplido en formular la Directiva para la adecuada disposición de los elementos de seguridad en las edificaciones, para facilitar la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres por fenómenos de origen natural y/o inducidos por acción del hombre, en observancia de lo establecido en el artículo 43° del D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, respectivamente;



En uso de las facultades conferidas por las leyes N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011 y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar,** la Directiva Regional N° 001-2018-GRA/GGR-GRRGMA-SGDC, “Normas y procedimientos para la incorporación en los proyectos de inversión pública las condiciones de seguridad en edificaciones ejecutados y financiados por el gobierno regional de Ayacucho”, formulada como documento técnico normativo Regional, en el cual se enmarcan los procedimientos, requisitos y disposiciones del Gobierno Regional de Ayacucho; para garantizar la seguridad de las personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la copia de la presente Resolución a Gobiernos Locales, Directores Sectoriales, Consejo Regional, Gerencia General, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a formalidades establecidas por Ley. A la Unidad de Informática del Gobierno Regional, para su publicación en la página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

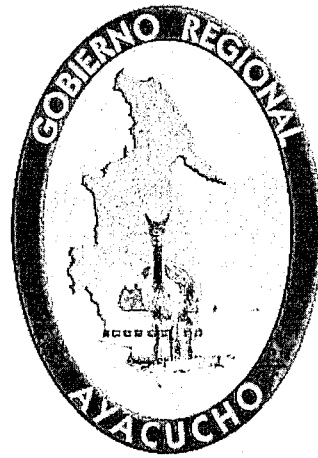


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



---

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

---

## DIRECTIVA N° 001-2018-GRA/GGR- GRRNGMA-SGDC

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA  
INCORPORACION EN LOS PROYECTOS DE  
INVERSIÓN PÚBLICA LAS CONDICIONES  
DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES,  
EJECUTADOS Y FINANCIADOS POR EL  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO,**

---

Ayacucho, Enero del 2018



---

## INDICE

- I OBJETIVO.
- II FINALIDAD.
- III ALCANCE.
- IV BASE LEGAL.
- V DISPOSICIONES GENERALES.
- VI MECANICA OPERATIVA.
- VII DISPOSICIONES FINALES.
- X RESPONSABILIDADES.



**DIRECTIVA N° 001-2018-GRA/GGR-GRRNGMA-SGDC**  
**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EJECUTADOS Y FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**I. OBJETIVO:**

Que el Gobierno Regional de Ayacucho disponga de un instrumento técnico normativo de gestión institucional que contribuya en la reincorporación de los sistemas de seguridad en edificaciones para reducir la vulnerabilidad en las edificaciones ejecutados y financiados por el Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento del D.S. N° 058-2014-PCM.

**II. FINALIDAD:**

1. Contribuir a la incorporación del sistema de seguridad en edificaciones y defensa civil, y reducir la vulnerabilidad de los establecimientos o edificaciones que ejecuta su construcción el Gobierno Regional de Ayacucho.
2. Que cada ocupante, trabajador o administrado que pueda permanecer en dicha edificación pueda actuar de manera rápida frente a un evento adverso que se presente como sismo, inundación u otro que afecte la salud de las personas.
3. Todas las edificaciones deben de disponer su capacidad máxima de ocupantes - AFORO. El cálculo de aforo se realiza para obtener la máxima capacidad de personas que se pueden albergar en un objeto de inspección. Los aforos se calculan con la finalidad de que en los ambientes o espacios se puedan realizar las actividades o funciones que sean requeridas, teniendo en cuenta las normas específicas y restricciones del tipo de edificación,
4. Establecer mecanismos de intervención de profesionales concedores de las normativas de seguridad en edificaciones desde los documentos de gestión pre inversión hasta la ejecución y entrega final de obra al operador.
5. Dotar de un instrumento que aporte celeridad y eficacia para que se efectúen las incorporaciones de los sistemas de seguridad en edificaciones en los Proyectos de Inversión financiados y/o ejecutados por el Gobierno Regional de Ayacucho.

**III. ALCANCE:**

La presente directiva es de aplicación regional y de cumplimiento obligatorio en los casos que amerite, por todas las Unidades Orgánicas y/o Ejecutoras





del Gobierno Regional de Ayacucho que realicen o ejecuten proyectos de inversión que incluyan la ejecución de edificaciones.

Cabe precisar que, dentro de las acciones de prevención en salvaguarda de la seguridad y vida humana, tendientes a prevenir desastres se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en EDIFICACIONES, que constituyen instrumentos que permiten verificar si las instalaciones, inmuebles y/o recintos de toda índole, de propiedad privada, de dominio privado del Estado y/o de dominio público, en los cuales resida, labore o concorra público, cumplen con las condiciones de seguridad a fin de garantizar la seguridad y la integridad de las personas; aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, dispositivo del cual emanan obligaciones tanto para los órganos ejecutantes que tienen a su cargo velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el mismo, como para los administrados.

#### IV. BASE LEGAL:

La normativa en materia de seguridad en edificaciones está constituida por las disposiciones que emiten los órganos competentes del SINAGERD conforme a Ley, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado frente a peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana.

- Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.
- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD – Ley N° 29664.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (Fecha: 27 de Mayo de 2011).
- Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (Fecha: 27 de Mayo de 2003).
- Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, Ley N° 29869.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Gestión del riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial 334-2012-PCM. Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 220-2012-PCM, Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 222-2012-PCM, Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Reglamento Nacional de Construcciones, RNC Título III 3.2.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, RNE A.030, A.040, A.050, A.060, A.070, A.080, A.090, A.100, A.110 3.3. RNE A130 art 20 3.4





- Resolución Directoral N 005-2012-EF/63.01 Pautas metodológicas para la incorporación del análisis de riesgos en los proyectos de inversión pública. Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva General del SNIP Aprobada.
- Contenidos mínimos de estudios de pre inversión, Anexos SNIP 05 y 07 de la Directiva General del SNIP.
- Otras normas específicas por tipo de edificación.

## V. DISPOSICIONES GENERALES:

### 5.1. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente directiva se considera las siguientes definiciones:

#### **EDIFICACIÓN:**

Inmueble, recinto, local, establecimiento o instalación de carácter permanente y no permanente cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

#### **EDIFICACIONES NO PERMANENTES:**

Corresponde a la implementación y/o adecuación de elementos, materiales, espacios y ambientes, entre otros con carácter temporal a fin de llevar a cabo una actividad específica, por un tiempo determinado e ininterrumpido que no exceda a los tres meses.

#### **ELEMENTOS ESTRUCTURALES:**

Son aquellos elementos que corresponden a las estructuras de las edificaciones, tales como losas, vigas, columnas, muros y cimientos de concreto, albañilería, acero, madera, adobe y similares, conformantes de un objeto de inspección.

#### **ELEMENTOS FUNCIONALES:**

Son aquellos aspectos que corresponden a la implementación de los ambientes, la señalización, aforos y la organización institucional frente a una emergencia, los cuales son plasmados en los correspondientes planes de seguridad del objeto de inspección.

#### **ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:**

Son aquellos elementos que corresponden a los acabados que se instalan en la edificación, tales como los falsos techos, cielos rasos, paneles, tabiques, ventanas, puertas; así como los equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, sanitarios y de seguridad contra incendios, instalaciones y mobiliario y similares contenidos en el objeto de inspección.

#### **ENTORNO INMEDIATO:**

Comprende las edificaciones y estructuras ubicadas alrededor del objeto de inspección y excepcionalmente, las que encontrándose dentro del objeto de inspección no son de dominio del administrado.





### **CONDICIONES DE SEGURIDAD:**

Cumplimiento de la normativa referida a las características estructurales, no estructurales y funcionales de los objetos de inspección, con la finalidad de permitir el desarrollo de actividades de manera óptima.

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL:**

Corresponde a la verificación de las características que deben cumplir los elementos estructurales de un objeto de inspección.

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD FUNCIONAL:**

Corresponde a la verificación de las características que deben cumplir los elementos funcionales del objeto de inspección, para hacer frente a la emergencia

### **CONDICIONES DE SEGURIDAD NO ESTRUCTURAL:**

Corresponde a la verificación de las características que deben cumplir los elementos no estructurales contenidos en el objeto de inspección

### **MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:**

Documento elaborado y aprobado por el CENEPRED mediante Resolución Jefatural, en el cual se desarrolla el presente reglamento cualquier referencia a este documento se entenderá como Manual.

### **OBJETO DE INSPECCIÓN:**

Se considera a toda edificación donde resida, labore o concurra público y que se encuentra completamente implementada para la actividad a desarrollar acciones-ITSE.

### **PLAN DE SEGURIDAD:**

Documento que se constituye en un instrumento de gestión, que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. Incluye cuando corresponda; directivas, planos de señalización y evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal; corresponde al INDECI aprobar mediante Resolución Jefatural los protocolos o normas complementarias diferenciando los planes de seguridad por tipo de ITSE.

### **RIESGO MUY ALTO:**

Se presenta cuando existe la inminencia de que los elementos estructurales de un objeto de inspección colapsen, debido a la manifestación de un peligro, el severo deterioro y/o debilitamiento de dichos elementos, entre otros; lo cual puede generar daños y pérdidas a la vida y el patrimonio, por la exposición de las personas a los mismos, debiendo emitirse medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del administrado en salvaguarda de la vida humana.







### **RIESGO ALTO:**

Se presenta cuando existe deterioro, debilitamiento o deficiencias en los elementos estructurales, no estructurales y/o funcionales en el objeto de inspección y las personas se encuentran expuestas a los mismos, debiendo evaluar el inspector el giro o actividad que se desarrolla en dicho objeto de inspección, y emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del administrado en salvaguarda de la vida humana.

### **RIESGO MEDIO:**

Se presenta cuando existe deterioro, debilitamiento o deficiencias en los elementos no estructurales y/o funcionales en el objeto de inspección, debido a la materialización de un peligro, siendo necesario tomar medidas de prevención o reducción de riesgos, en salvaguarda de la vida humana.

### **RIESGO BAJO:**

Se presenta cuando existe deterioro o deficiencias en elementos funcionales del objeto de inspección, en la medida que no han sido implementados de conformidad con la normativa en materia de seguridad en edificaciones.

## **5.2. NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

De la Normativa en materia de Seguridad en Edificaciones.- La normativa en materia de seguridad en edificaciones está constituida por las disposiciones que emiten los órganos competentes del SINAGERD conforme a Ley, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado frente a peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana.

De la Obligatoriedad.- La normativa en materia de seguridad en Edificaciones es de cumplimiento obligatorio para los propietarios, conductores, administradores de los objetos de inspección, lo cual será verificado a través de los procedimientos de ITSE y VISE.

De las Normas.- Son consideradas normativa en materia de Seguridad en Edificaciones, las siguientes:

- a. Reglamento Nacional de Construcciones, en lo que resulte aplicable.
- b. Reglamento Nacional de Edificaciones.
- c. Código Nacional de Electricidad:
- d. Normas Técnicas Peruanas (NTP) que resulten aplicables.
- e. Los dispositivos vinculados a la materia, emitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Salud, entre otras normas sectoriales.





- f. Otras normas nacionales que resulten aplicables en materia de Seguridad en Edificaciones, en función al objeto de inspección.

El cálculo de aforo se realiza para obtener la máxima capacidad de personas que se pueden albergar en un objeto de inspección. Los aforos se calculan con la finalidad de que en los ambientes o espacios se puedan realizar las actividades o funciones que sean requeridas, teniendo en cuenta las normas específicas y restricciones del tipo de edificación,

Para realizar una verificación eficaz de la capacidad máxima de las instalaciones del local inspeccionado, el Arquitecto debe verificar el cálculo respectivo presentado por el administrado. Si bien para el caso de Objetos de Inspección con fecha de construcción anterior al 12 de Junio de 2006 correspondería realizar la verificación con el antiguo Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, éste no contempla índices normativos al respecto para todo tipo de edificación, por lo cual está permitido aplicar los índices establecidos en el nuevo Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y también los índices presentados en el Reglamento Nacional de Construcción según el rubro correspondiente. Los aforos se utilizan para calcular los anchos mínimos de los medios de evacuación, como anchos de puertas, pasajes y escaleras, teniendo en cuenta los anchos mínimos indicados en el RNE. Solo en el caso de que no se cumplan con los anchos mínimos de puertas o con cantidad mínima de puertas, se debe analizar lo indicado en la norma específica, ejemplo: en caso de oficinas con menos de 50 personas el ancho de puerta se considera 0.90m, aunque en el RNE A.130 artículo 22 indica que el ancho de puertas es de 1.00m como mínimo. Para calcular el número de personas que se puede albergar dentro de una edificación, en cada piso o nivel y área de uso, se emplearán las tablas del RNE del A.020 al A.110 y RNC Título III, según cada tipología. La carga de ocupantes permitida por piso no puede ser menor que la división del área del piso entre el coeficiente de densidad, salvo en el caso de ambientes con mobiliario fijo o sustento expreso o estadístico de acuerdo al mobiliario o a usos similares.

## VI. MECÁNICA OPERATIVA: OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACION

En la etapa de pre inversión, el Gobierno regional de Ayacucho con la unidad orgánica quien corresponda propondrá dentro de las bases de los parámetros mínimos para la elaboración de los estudios de pre inversión con respecto a edificaciones la inclusión de temas de seguridad en edificaciones, el cual estará regida por la normativa:

- Reglamento Nacional de Construcciones, en lo que resulte aplicable.
- Reglamento Nacional de Edificaciones en todo lo aplicable.
- Código Nacional de Electricidad:
- Normas Técnicas Peruanas (NTP) que resulten aplicables.
- NTP 399.010-1 2004 Señales de Seguridad.





- f. NTP 399.012 Colores de Identificación de Tuberías para Transporte de fluidos en estado gaseoso o líquido en Instalaciones Terrestres y en Naves.
- g. Los dispositivos vinculados a la materia, emitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Salud, entre otras normas sectoriales.
- h. Otras normas nacionales que resulten aplicables en materia de Seguridad en Edificaciones, en función al objeto de inspección.

Donde deben estar contemplado las condiciones de seguridad:

### A nivel no estructural

#### A. Arquitectura

- Características del inmueble.
- Capacidad máxima de las instalaciones.
- Aforo y ancho de los componentes de evacuación medios de evacuación
- Accesos/puertas.
- Vías de circulación (1) corredores/rampas.
- Acabados.

#### B. Instalaciones Sanitarias.

- Debe encontrarse operativos los sistemas de agua, desagüe y evacuación de aguas de lluvia, considerándose los aspectos que estén relacionados a la seguridad como daños en las tuberías y/o sus accesorios que causen filtraciones o fugas de agua ocasionando deterioro de las estructuras, o causen riesgo eléctrico.
- Debe encontrarse las válvulas de control principales que permitan la operatividad del sistema, a fin de tener un adecuado control en caso de averías que puedan causar inundaciones, etc.
- Los equipos de bombeo deben estar adecuadamente instalados para su protección y operatividad cumpliendo con las normas respectivas. Se establezca la adecuada instalación de canaletas y montantes para la evacuación de aguas de lluvia.
- Debe contemplarse en los tanques de almacenamiento y similares los accesorios necesarios que eviten riesgos de inundaciones como reboces, tapas adecuadas, válvulas de control etc.
- Debe contemplarse otros accesorios o unidades sanitarias que pongan en riesgo la seguridad (salvaguarda de la vida) sustentados con las respectivas normas vigentes.

#### C. Instalaciones eléctricas





- Tablero General y Tableros de distribución.
- Interruptores termo magnéticos no incorporados en tableros eléctricos.
- Cableado.
- Tomacorrientes y enchufes.
- Alumbrado e iluminación.
- Pozo de puesta a tierra.
- Alumbrado de emergencia
- Grupo electrógeno.
- Motores eléctricos.
- Sub estaciones.
- Ascensores, montacargas, escaleras mecánicas.
- Aire acondicionado.
- Equipos electrónicos.
- Otras instalaciones.

D. Seguridad y protección frente a incendios.

- Equipos de luces de emergencia.
- Señalización de seguridad.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Protección contra incendio.
- Características especiales según riesgos potenciales.

**A nivel funcional (organizacional)**

- Gestión de prevención frente a emergencias.
- Evaluación del plan de seguridad en defensa civil o plan de contingencia.
- Evaluación de las características de los medios de evacuación.
- Condiciones de seguridad espaciales.

Además en el caso de edificaciones para el servicio de educación, se debe determinar el aforo máximo de la edificación, el cual debe respetarse y evitar las futuras ampliaciones y tener centros educativos hacinados sin las condiciones de seguridad en edificaciones, menos áreas de zonas seguras internas para mayor cantidad de alumnos; Las ampliaciones podrían establecerse si es que existe mayor área disponible y las condiciones de seguridad son suficientes.

**A LA SUB GERENCIA DE OBRAS :**

En el periodo de evaluación en la sub gerencia de obras, los expedientes designados a ejecutar edificaciones deben tener designado partidas específicas que establezcan los sistemas de seguridad en edificaciones, propuesto por profesionales especializados en esta materia (Inspectores técnicos de seguridad en edificaciones con especialidad en ingeniería Civil, Electricidad, Mecánica eléctrica y Arquitectura), donde los expedientes deben contener al menos:





Los planos de arquitectura con sus respectivos aforos por ambientes, pisos y por la edificación, de acuerdo a los índices de ocupación de cada ambiente y función específica.

Planos de señalética. (Debe contener la señalética de seguridad en edificaciones como la distribución de señales de seguridad, señales de evacuación, señales de equipamiento de seguridad, señales de prevención y otros que corresponden de acuerdo a la función de los ambientes.

Debe presentarse un plan de seguridad de la edificación de acuerdo a la funcionalidad que cumple.

Las edificaciones deben cumplir las normas antes mencionada en sus diseños y ejecuciones y de manera que se reduciría en costos y tiempo los requisitos para la administración y solicitud del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de los diferentes establecimientos ejecutados por el Gobierno Regional de Ayacucho.

Planos de rutas de evacuación, debe identificarse las rutas de evacuación indicando la ruta más adecuada para ocupar una zona segura interna o una zona segura externa, además debe indicar los tiempos de evacuación de los ambientes más lejanos de la edificación hacia la puerta de salida principal.



## VII. DISPOSICIONES FINALES :

La presente directiva regula de instalar las condiciones mínimas de seguridad en las edificaciones que el Gobierno Regional Ayacucho que construya o financie su ejecución, además de dotar a los administrados u operadores de estos edificios con las condiciones de seguridad en edificaciones y con los instrumentos necesarios para los tramites posteriores que han de venir en cumplimiento del D.S. N° 058-2014-PCM.



Es obligación de todas las instancias de línea, administrativas, de asesoramiento legal, Unidades Ejecutoras, comprendidas dentro del ámbito regional, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de las condiciones de seguridad en edificaciones, brindando su colaboración institucional su cumplimiento en todas las etapas de la misma.

## VIII. RESPONSABILIDAD :

La Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación, la Dirección Regional de Administración y sus estamentos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, así como las Direcciones Sub Regionales y sus Áreas pertinentes, son responsables del cumplimiento de la presente directiva.



Ayacucho, Enero del 2018.

